

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Girardota, Antioquia, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO:</b>	Filiación Extramatrimonial
<b>DEMANDANTE:</b>	HENRY ANIBAL CHAVERRA GÓMEZ
<b>DEMANDADOS:</b>	OSCAR ALEXANDER RAIGOZA TORO, SANDRA PATRICIA RAIGOZA TORO, SILVIA RAIGOZA GÓMEZ Y MATEO RAIGOZA en calidad de herederos determinados del señor JOSÉ PABLO RAIGOZA GIL
<b>RADICADO:</b>	Nro. 05-308-31-10-001-2023 -00008
<b>ASUNTO:</b>	Inadmite demanda
<b>INTERLOCUTORIO:</b>	479 de 2023

Estudiado el escrito de demanda verbal que antecede, encuentra esta funcionaria judicial que se hace imperioso dar aplicación en el presente asunto a lo disciplinado en los incisos **1º Y 2º** el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará. Por lo que a continuación se señalara con precisión los defectos de que adolece la demanda:

1. Se armará la constancia de haber enviado la demanda por medio electrónico, copia de la demanda y de sus anexos a los demandados determinados, de no conocerse el canal digital de los señores Silvia Nora Raigoza Toro, Oscar Alexander Raigoza Toro, Sandra Patricia Raigoza Toro y Mateo Raigoza, se acreditará el envío físico de la demanda con sus anexos a su dirección física y su constancia de recibido. Lo anterior, acatando el mandato del artículo 6º y 8º de la ley 2213 de 2022.
2. Se deberá adecuar los fundamentos de Derecho a las normas procesales vigentes.
3. Se allegará el poder que otorga el señor HENRY ANIBAL GÓMEZ CHAVERRA al doctor DANIEL JOSÉ ORTIZ GÓMEZ, en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que coincida con la inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, como lo ordena el artículo 5º de la ley 2213 de 2022.
4. Se allegará a la demanda copia auténtica del folio de registro civil de los señores Oscar Alexander Raigoza Toro, Sandra Patricia

Raigoza Toro, Silvia Nora Raigoza Toro y Georlin Antonio Raigoza Toro, con efecto de acreditar parentesco con el señor José Pablo Raigoza Gil o la prueba que fueron solicitados a notaria o Registraduría del estado civil y negada la solicitud .

5. Se allegará a la demanda copia auténtica del folio de registro civil del señor Georlin Antonio Raigoza Toro, con efecto de acreditar parentesco con el señor Mateo Raigoza y el certificado de defunción de este último.
6. Se deberá adecuar la demanda conforme a lo previsto en el artículo 87 numeral 1 de la ley 1564 de 2012 dirigiéndola también a los herederos indeterminados del señor José Pablo Raigoza Gil.

**Artículo 87. Demanda contra herederos determinados e indeterminados, demás administradores de la herencia y el cónyuge**

*Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código. Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados.*

7. Se advierte que el lleno de requisitos deberá presentarse como mensaje de datos, remitido al correo electrónico del despacho: [j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co) y con los demás requisitos de la ley 2213 de 2022, en formato PDF.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, **se advierte** que este auto **NO** es susceptible de recursos y de las **sanciones** a que se hacen acreedores según el artículo 86 ibídem, en caso que se probare que el demandante o su apoderada, o ambos, faltaron a la verdad en la información que se suministre.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARÍA OROZCO POSADA**

Juez

